

Expediente: 276/22

Carátula: SANDIVARA LUCAS DANIEL C/ FENOGLIO CARLOS JOSE Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 16/09/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - FENOGLIO, CARLOS JOSE-DEMANDADO

900000000000 - LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES, -DEMANDADO

20253202026 - SANDIVARA, LUCAS DANIEL-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 276/22



H3020181410

JUICIO: SANDIVARA LUCAS DANIEL c/ FENOGLIO CARLOS JOSE Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:276/22.-

Monteros, 13 de septiembre de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 09/09/24 realizada por el Dr. Fernandez Cristian Ivan:

I)- Téngase al Sr. Sandivara Lucas Daniel por apersonado, con el domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero digital N° 20253202026 de su letrado patrocinante Fernandez Cristian Ivan. Désele intervención de ley.

Ténganse los comprobantes de pagos en concepto de bono profesional N°6023 por \$8.000, bono ley N°6059 por \$28.900 y tasa de justicia por apersonamiento por \$4.820 que acompaña el letrado.

II)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

III)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

IV)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V)- Al beneficio para litigar sin gastos: Tramítese oportunamente por cuerda separada.

VI)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%, atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de aquella.

VII)- Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente: Intímese al actor a presentar declaración jurada a los fines de obtener el beneficio para litigar sin gastos, el que se tramitará por cuerda separada, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado tal pedido y solicitar el pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente.

VIII)- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada: "Fenoglio José Carlos s/Lesiones Culposas - Legajo N°4712/2022 - Fecha del hecho: 08/09/22 - Localidad: Rio Seco".

IX)- Líbrense oficios a:

1- Unidad Fiscal de Decisión Temprana de este Centro Judicial a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada: "Fenoglio José Carlos s/Lesiones Culposas - Legajo N°4712/2022 - Fecha del hecho: 08/09/22 - Localidad: Rio Seco" o copias certificadas de la misma, según su estado.

2- Hospital Regional de Concepción, a efectos de que remita la totalidad de la historia clínica del Sr. SANDIVARA LUCAS DANIEL - D.N.I N° 41.275.923.

3- Clínica Mayo de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a efectos de que remita la totalidad de la historia clínica del Sr. SANDIVARA LUCAS DANIEL - D.N.I N° 41.275.923.

X)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

XI)- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

XII)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-**JMC.-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 13/09/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.